MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional está adelantando el proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 278 2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", y en atención a la fecha de aprobación de las vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se considera necesario realizar el modificatorio del ESTUDIO PREVIO en el capítulo I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO – numeral 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR – subnumerales **1.2 VALOR ESTIMADO, 1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS** y **1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN;** capítulo II. ESTUDIO DEL SECTOR – numeral 5. ANÁLISIS DE PRECIOS – subnumerales **5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO** y **5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN;** y **otros documentos adjuntos al Estudio Previo**; el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - numerales **1.5.** y **16.1**; el anexo FICHA TÉCNICA - numeral **1.5**, en los siguientes términos:

ESTUDIO PREVIO

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

(…)

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($202.600.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	10	OFTIC 000F	Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Dic 2026)	1	$ 28.150.000,00	$ 28.150.000,00
2				Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Ene–Jun 2027)	6	$ 29.075.000,00	$174.450.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 202.600.000,00

Nota: de conformidad con la comunicación oficial GS-2026-015800-DILOF del 15/05/2026, suscrita por el Grupo Central de Cuentas DILOF, la presente contratación incluye IVA, ya que "(…) el servicio de mantenimiento plataforma bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación de la Policía Nacional está grabado con IVA a la tarifa general del 19%. (…)".

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Vigencia 2026:

Nro.	Fecha	Nro. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	26/06/2026	316	000F OFTIC	10	MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.	1	$28.150.000,00	$28.150.000,00
TOTAL								$28.150.000,00

	Vigencia Futura 2027: por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 174.450.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. Mediante documento con radicado Nro. 2-2026-072258 del 16/10/2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó el cupo de vigencias futuras para funcionamiento de la Policía Nacional. Mediante comunicación oficial GS-2026-006704-OFPLA del 17/10/2026, la Oficina de Planeación notificó a la Dirección Logística y Financiera, la aprobación del cupo de vigencias futuras 2027. Mediante comunicación oficial GS-2026-033781-DILOF del 20/10/2026, la Dirección Logística y Financiera notificó a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la aprobación de la vigencia futura 2027 por valor de $174.450.000,00.

(…)

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

(…)

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el analista contractual DILOF certificó el 30/10/2026 *"(…) que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por Colombia en materia de contratación pública, se estableció que el proceso de "MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", por un valor de $ 202.600.000,00, SI se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de TRIÁNGULO NORTE y COMUNIDAD ANDINA (CAN); toda vez que:*

a. *La aplicación de la Decisión 439 de 1998 a las entidades estatales del nivel nacional no se encuentra condicionada al cumplimiento de una cuantía o umbral económico.*
b. *La Policía Nacional, como entidad estatal del orden nacional, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de dicha disposición.*
c. *El objeto contractual corresponde a servicios de mantenimiento, soporte y administración de plataformas tecnológicas, bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación, actividades que corresponden a servicios comprendidos en el ámbito de la Decisión 439 de 1998, sin que se advierta, en principio, una exclusión aplicable al objeto descrito.*

De acuerdo con lo anterior, se deberán observar las disposiciones y obligaciones que resulten aplicables en materia de prestación de servicios, trato nacional y demás compromisos derivados del instrumento comunitario, conforme a la normativa vigente.

*Por otra parte, **NO** se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales con **CHILE, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, COREA, MÉXICO, ESTADOS AELC (EFTA), UNIÓN EUROPEA E ISRAEL**, toda vez que el valor estimado del proceso no supera los umbrales económicos establecidos para la contratación de bienes y servicios por parte de las entidades del nivel central. (…)"*

(…)

La contratación objeto del presente proceso se requiere para diciembre de 2026, en atención a que la aprobación de la vigencia futura por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se emitió en octubre de 2026, retrasando el cronograma establecido inicialmente para el presente proceso.

(…)

II. ESTUDIO DEL SECTOR

(…)

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

No obstante, teniendo en cuenta que las vigencias futuras fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en octubre de 2026, se ajusta la cantidad de meses de la vigencia 2026 a 1 mes, pero el valor unitario se mantiene según lo determinado en el análisis relacionado en dicho formato.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($202.600.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	10	OFTIC 000F	Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Dic 2026)	1	$ 28.150.000,00	$ 28.150.000,00
2				Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Ene–Jun 2027)	6	$ 29.075.000,00	$174.450.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 202.600.000,00**

Nota: de conformidad con la comunicación oficial GS-2026-015800-DILOF del 15/05/2026, suscrita por el Grupo Central de Cuentas DILOF, la presente contratación incluye IVA, ya que "(…) el servicio de mantenimiento plataforma bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación de la Policía Nacional está grabado con IVA a la tarifa general del 19%. (…)".

(…)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(…)

■	Documento con radicado Nro. 2-2026-072258 del 16/10/2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización vigencias futuras.
■	Comunicación oficial GS-2026-006704-OFPLA del 17/10/2026, notificación aprobación vigencias futuras a DILOF.
■	Comunicación oficial GS-2026-033781-DILOF del 20/10/2026, notificación aprobación vigencias futuras a OFTIC.
■	Certificación Comercio Exterior de Tratados y Convenios Internacionales del 30/10/2026.

(…)

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

(…)

1.5	El contratista ofrecerá una bolsa de 787 horas de servicios profesionales durante el plazo de ejecución del contrato, destinadas al soporte técnico especializado, actualización, afinamiento y mantenimiento de las tecnologías descritas en el Ítem 1.1 (Especificaciones Técnicas Mínimas) del presente anexo técnico. La cantidad de horas se distribuirá proporcionalmente por vigencia fiscal, correspondiendo 112 horas para la vigencia 2026 (1 mes) y 675 horas para la vigencia 2027 (6 meses).

16	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA -RUP

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual se verificará el requisito de experiencia del proponente, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios u otra forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar la experiencia con mínimo uno (01) máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, identificados con el siguiente código UNSPSC y que su valor sumado sea igual o superior a 115,71 SMMLV, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	VALOR EXPRESADO EN SMMLV
81112200	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	115,71

JUSTIFICACIÓN: la exigencia de acreditar el cien por ciento (100 %) del valor estimado del presente proceso en SMMLV se justifica en la alta criticidad de las plataformas tecnológicas objeto de mantenimiento y soporte, las cuales respaldan servicios esenciales de bases de datos, sistemas operativos, aplicaciones, autenticación, monitoreo, respaldo y continuidad tecnológica de la Policía Nacional. Su indisponibilidad o falla puede afectar directamente la operación institucional, comprometiendo la prestación de servicios misionales, administrativos y operativos.

16.1

NOTA 1: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Sin embargo, la misma puede ser certificada por uno solo de los integrantes.

NOTA 2: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben registrar experiencia en el RUP con el código UNSPSC antes señalado.

NOTA 3: en la presentación de la oferta, el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", donde relacionará los contratos para la evaluación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente que vaya a proveer los servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de personal natural o jurídica, deberá anexar mínimo una (01) máximo tres (03) constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación "MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS DE BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", documentos que como mínimo deberán tener la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato

6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si es certificación, deberá estar suscrita por el funcionario competente para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.

La experiencia debe comprobarse en los siguientes ítems:

•Database EE 12c, 18c, 19c o 21c.
•Backup and Recovery, RMAN y ASM.
•Dataguard.
•Weblogic 12c
•Oracle Unified Directory 12c.
•Oracle Linux versiones 7.x o 8.x o Red Hat versiones 7.x o 8x.

NOTA 1: en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 el cual reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se toma como criterio diferencial para las MiPymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán anexar mínimo una (01) máximo cuatro (04) constancias (certificaciones o actas de liquidación) que cumplan con lo antes relacionado

NOTA 2: la experiencia específica presentada deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, no serán tenidas en cuenta aquellas constancias de contratos que no se encuentren registrados.

NOTA 3: si la información relacionada en el (RUP) para acreditar la experiencia no se puede verificar, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 4: no se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 6: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

NOTA 7: cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV o si estos son de años anteriores a 2026, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que terminó el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

NOTA 8: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

NOTA 9: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben registrar experiencia en el RUP según el código UNSPSC requerido en el presente proceso de selección.

	NOTA 10: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.

(...)

ANEXO
FICHA TÉCNICA

(...)

1.5	El contratista ofrecerá una bolsa de 787 horas de servicios profesionales durante el plazo de ejecución del contrato, destinadas al soporte técnico especializado, actualización, afinamiento y mantenimiento de las tecnologías descritas en el Ítem 1.1 (Especificaciones Técnicas Mínimas) del presente anexo técnico. La cantidad de horas se distribuirá proporcionalmente por vigencia fiscal, correspondiendo 112 horas para la vigencia 2026 (1 mes) y 675 horas para la vigencia 2027 (6 meses).

(...)

Atentamente,

Intendente **JHEYNS FABIAN RIAÑO MATEUS**
Estructurador Estudio Previo

Intendente Jefe **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ÁVILA**
Estructurador Estudio Previo

Intendente Jefe **LEYDER PINEDO MURAYARI**
Estructurador Estudio Previo

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9489
oftic.gusin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 14-07-2026	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 5		

FECHA 26/06/2026

CERTIFICADO No. 316

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
DILOF	OFTIC	000F	81112200	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.	28.150.000,00	1	28.150.000,00				
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones Nota: solicitud GS-2026-006038-OFTIC 23/06/2026 Nota.solicitud modificación GS-2026-010675-OFTIC 29/10/2026							TOTAL	1	28.150.000,00	-	-	-	-

CODIGO PROYECTO PR-DILOF-0208-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **28.150.000,00**

Victor Laguado

Patrullero de Policía VICTOR MANUEL LAGUADO CRUZ
Gestor de Planeación

Subteniente GINA MARCELA TORRES HUERTAS
Jefe de Planeación (E)

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos my JOHN DOSTRES

Cargo JUST GUS

Unidad OFTIC

Fecha 30/10/26

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Bogotá D. C., 30 de octubre de 2026

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que, una vez verificados en las páginas web de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia en materia de contratación pública, se estableció que el proceso **"MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"**, por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($202.600.000,00)**, **SÍ** se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de **TRIANGULO NORTE** y **COMUNIDAD ANDINA (CAN)**, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda vez que:

a. La aplicación de la Decisión 439 de 1998 a las entidades estatales del nivel nacional no se encuentra condicionada al cumplimiento de una cuantía o umbral económico.

b. La Policía Nacional, como entidad estatal del orden nacional, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de dicha disposición.

c. El objeto contractual corresponde a servicios de mantenimiento, soporte y administración de plataformas tecnológicas, bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación, actividades que corresponden a servicios comprendidos en el ámbito de la Decisión 439 de 1998, sin que se advierta, en principio, una exclusión aplicable al objeto descrito.

De acuerdo con lo anterior, se deberán observar las disposiciones y obligaciones que resulten aplicables en materia de prestación de servicios, trato nacional y demás compromisos derivados del instrumento comunitario, conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, **NO** se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales con **CHILE, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, COREA, MÉXICO, ESTADOS AELC (EFTA), UNIÓN EUROPEA E ISRAEL**, toda vez que el valor estimado del proceso no supera los umbrales económicos establecidos para la contratación de bienes y servicios por parte de las entidades del nivel central.

Atentamente,

PRO03 **JOHN ALEXANDER MANTILLA**
Analista Contractual DILOF

* *Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.* (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

27/10/2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE TESORERÍA GENERAL

GS-2026- **-DILOF-GUTEG 29.57**

Señor intendente
JHEYNS FABIAN RIAÑO MATEUS
Estructurador Estudio Previo
Carrera 59 26 – 21 CAN

Asunto: Respuesta a observaciones sobre indicadores financieros y organizacionales – Proceso PN DILOF SA 278 2026

En atención a la comunicación oficial No. GS-2026-010519-OFTIC, mediante la cual solicita emitir respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de contratación **PN DILOF SA 278 2026**, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"**, identificado con la clasificación UNSPSC 81112200, de manera atenta se da respuesta al señor intendente en los siguientes términos:

OBSERVACIONES POR LA EMPRESA BMIND S.A.S. BIC

1. **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 - RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,04 Documento y numeral:** Proyecto de pliego pág. 24 num. 1.2.1; Estudios previos pág. 15; oficio GS-2026-011640-DILOF

"(…)

Proyecto de pliego pág. 24 num. 1.2.1; Estudios previos pág. 15; oficio GS-2026-011640-DILOF
En relación con el numeral 1.2.1 "Indicadores financieros a evaluar" del proyecto de pliego y el análisis contenido en los estudios previos (págs. 13-15) y en la comunicación GS-2026-011640-DILOF, respetuosamente solicitamos ajustar el indicador de Rentabilidad del Activo de ≥ 0,04 a ≥ 0,01. (i) El objeto es un contrato de prestación de servicios profesionales por $230.750.000, pagadero en cuotas parciales contra recibo a satisfacción y sin anticipo, por lo que la exposición financiera de la Entidad es baja. (ii) La rentabilidad del activo penaliza a empresas con una base de activos alta (cartera e inventario propios de integradores tecnológicos), sin relación directa con la capacidad de prestar un servicio de soporte basado en horas profesionales. (iii) La muestra utilizada incluye 17 empresas, pese a que la comunicación GS-2026-004660-OTIC indica que se remitieron 23 RUP de proveedores del servicio; solicitamos incluir la totalidad de la muestra. (iv) El ajuste amplía la pluralidad de oferentes sin incrementar el riesgo, pues la solidez financiera queda protegida por los indicadores de liquidez y endeudamiento.

***Fundamento normativo:** Ley 1150/2007 art. 5 num. 1; Decreto 1082/2015 art. 2.2.1.1.1.6.2 (requisitos adecuados y proporcionales); Manual CCE M-CCE-EICP-MA-04 (capacidad organizacional); principio de pluralidad (Ley 80/1993 art. 24 y 25)*

(…)"

Al respecto de la primera observación, es preciso aclarar que los indicadores financieros son un requisito habilitante y no otorga puntaje, tal como así lo señala la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 numeral 1, el cual establece que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes constituyen requisitos habilitantes, cuya verificación permite determinar si los interesados cuentan con las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección. Asimismo, dispone que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y a su valor.

En este sentido, los indicadores financieros y organizacionales se establecen como mecanismos de verificación de la capacidad de los proponentes y, en su condición de requisitos habilitantes, no otorgan puntaje, sin perjuicio de las reglas específicas aplicables al proceso de selección.

Por lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Ahora bien, frente a la observación relacionada con el número de empresas consideradas para la determinación del indicador, es preciso aclarar que la metodología de análisis financiero no supone la obligación de utilizar una muestra predeterminada ni de incorporar de manera automática la totalidad de los registros o documentos remitidos. La selección de las empresas objeto de análisis se realiza a partir de la consulta y revisión de la información disponible en fuentes como el SECOP II y el Registro Único Empresarial y Social – RUES, atendiendo a la pertinencia de la información financiera para el estudio del sector y a las características del proceso de contratación.

En ese sentido, las diecisiete (17) empresas consideradas para el proceso PN DILOF SA 278 2026 corresponden a la muestra obtenida como resultado de la revisión de empresas identificadas en las fuentes de información consultadas, y no exclusivamente a las empresas relacionadas en la comunicación oficial No. GS-2026-004660-OTIC. Por consiguiente, el hecho de que mediante dicha comunicación se hubieran remitido veintitrés (23) registros o documentos RUP no implica, por sí solo, que todos deban integrar la muestra definitiva utilizada para el análisis.

Así las cosas, se informa que NO ES VIABLE la solicitud, teniendo en cuenta que, para el caso concreto los indicadores financieros fueron determinados a partir del análisis de una muestra de diecisiete (17) empresas relacionadas con el sector económico correspondiente, cuya información financiera de la vigencia 2025 se encontraba actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP al momento de realizar el estudio. En consecuencia, teniendo en cuenta la metodología aplicada y el análisis efectuado para establecer los indicadores, no se considera procedente modificar los parámetros inicialmente definidos. Por lo anterior, se ratifican los indicadores establecidos mediante la comunicación oficial No. GS-2026-016140-DILOF.

2. **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 – RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 1,70 Documento y numeral:** Proyecto de pliego pág. 24; Estudios previos pág. 15

"(…)

Solicitamos ajustar la Razón de Cobertura de Intereses de ≥ 1,70 a ≥ 1,40. El propio proyecto de pliego (pág. 24 y notas 5-7 pág. 25) da por cumplido el indicador a los oferentes con gastos de intereses en cero y utilidad operacional positiva, lo cual evidencia que el propósito del indicador es verificar que el proponente genere utilidad operacional suficiente para atender sus obligaciones financieras. Un umbral de 1,40 cumple ese objetivo, pues exige que la utilidad operacional supere en 40% los gastos financieros, y es proporcional a un contrato de servicios de $230.750.000 con pagos mensuales. El umbral de 1,70 corresponde al valor mínimo de una muestra de 17 empresas; solicitamos recalcularlo con los 23 RUP remitidos por la OFTIC.

Fundamento normativo: Ley 1150/2007 art. 5 num. 1; Decreto 1082/2015 art. 2.2.1.1.1.6.2; Manual CCE M-CCE-EICP-MA-04.

(…)"

Ante la segunda observación, esta dependencia considera que NO ES VIABLE acceder a la solicitud, de conformidad con los fundamentos técnicos y normativos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la determinación de los requisitos habilitantes, en tanto que esta disposición establece que las entidades estatales deben definirlos atendiendo a las características particulares del proceso de contratación, el riesgo asociado, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De igual manera, la disposición señala que la entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar el cumplimiento de tales requisitos habilitantes.

En concordancia con lo anterior, la metodología empleada para determinar los indicadores financieros y organizacionales se fundamentó en los lineamientos, manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional y tomando como referencia una muestra de diecisiete (17) empresas, distribuidas geográficamente de la siguiente manera: doce (12) domiciliadas en Bogotá, D.C., y una (1) en cada una de las ciudades de Ibagué, Apartadó, Bucaramanga, Cali y Montería, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos dentro del proceso.

Así las cosas, ante la solicitud de recalcular la razón de cobertura de intereses tomando como referencia los veintitrés (23) registros RUP remitidos mediante la comunicación oficial No. GS-2026-004660-OTIC, se precisa que la metodología empleada para el análisis de los indicadores financieros no establece que la muestra deba estar conformada, de manera obligatoria, por la totalidad de los documentos o registros

recibidos. La selección de las empresas objeto de estudio se efectúa mediante la consulta y revisión de las fuentes de información disponibles, entre ellas el el SECOP II y el Registro Único Empresarial y Social – RUES, de acuerdo con la información pertinente para el análisis del sector y las características del proceso de contratación.

La información recopilada constituyó un insumo para evaluar el comportamiento financiero y organizacional de las empresas del sector y establecer los indicadores aplicables al proceso, considerando las condiciones del mercado y la necesidad de verificar la capacidad de los eventuales proponentes para asumir las obligaciones contractuales. Por consiguiente, dado que los indicadores fueron definidos a partir de la metodología descrita y del análisis de la información financiera de las empresas seleccionadas, no se considera procedente acceder a la modificación solicitada, por lo que se mantienen los parámetros previamente establecidos.

3. **OBSERVACIÓN No. 3 – UMBRALES DE INDICADORES NO PUBLICADOS EN EL NUMERAL 1.2.1 DEL PROYECTO DE PLIEGO. Documento y numeral:** Proyecto de pliego págs. 24-25

(…)

Solicitamos incluir expresamente en el numeral 1.2.1 del pliego definitivo la tabla con los umbrales de los cinco indicadores de capacidad financiera y organizacional, que hoy solo aparecen en los estudios previos. Asimismo, aclarar la referencia al "capital de trabajo" para uniones temporales y consorcios (nota 3), ya que dicho indicador no se exige en el proceso.

Fundamento normativo: Ley 80/1993 art. 24 num. 5 (reglas claras y objetivas en el pliego); Decreto 1082/2015 art. 2.2.1.1.2.1.3.

(…)

En relación con la tercera observación, se precisa que las actuaciones correspondientes a la publicación del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, así como la determinación de la inclusión o exclusión del indicador de capital de trabajo dentro del proceso de contratación, corresponden a las instancias responsables de la estructuración y gestión del proceso, de acuerdo con las competencias asignadas.

En consecuencia, esta dependencia se limita a pronunciarse sobre los aspectos de su competencia y no le corresponde adoptar decisiones relacionadas con la publicación de los documentos del proceso ni definir la inclusión o exclusión del indicador mencionado.

Atentamente,

Daniel Silva Cofles

Subteniente **DANIEL ARMANDO SILVA COFLES**
Responsable de Tesorería

Patrullero de Policía **MICHELL DAHYANA NÚÑEZ NAVARRO**
Auxiliar de Tesorería

Elaboró: ST. DANIEL ARMANDO SILVA COFLES
DILOF-GUTEG

Elaboró: PP.MICHELL DAHYANA NÚÑEZ NAVARRO
DILOF-GUTEG

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000
diraf.arfin-guteg3@policia.gov.co
www.policia.gov.co